

# **DON FELICIANO DE VEGA (1580-1639).**

## **Criollo jurista, maestro y prelado**

*José Dammert Bellido*  
*Obispo emérito de Cajamarca*

### **1. FAMILIA**

Fueron sus padres el doctor Francisco de Vega y doña Feliciano Padilla, natural de Lima. El doctor nació en Sevilla, se graduó en cánones en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús de la Universidad de esa ciudad, ejerció la abogacía en algunas cancillerías de España, y pasó por Teniente General de Gobernador en Tierra Firme. Casado en primeras nupcias con doña Beatriz de Farías tuvo varios hijos e hijas, y en 1569 se embarcó para su destino. Permaneció en Panamá hasta 1574 en que viajó a Lima, siendo abogado de la Real Audiencia, catedrático y vice-rector de la Universidad de San Marcos e intervino en los primeros años de la separación de ésta del convento de santo Domingo. Aquí enviudó y contrajo nuevo matrimonio.

De este habían nacido Agustín y Francisco, que ingresaron a la Orden de Predicadores, siendo el segundo maestro de novicios y Prior, murió en 1609 en Pomata, lo que causó gran dolor a don Feliciano.

Fray Agustín fue maestro de novicios, definidor, Prior en Trujillo, Panamá y Cuzco, y preconizado obispo del Paraguay, murió en 1625 cuando esperaba las bulas.

Feliciano heredó de sus padres un buen patrimonio que aumentó con sus honorarios de catedrático, beneficios de sus prebendas y buena administración.

La casa solariega estaba en la calle que va de la Plaza Mayor a la del Santo Oficio en la cuadra del Colegio Seminario (calle de San José) en la que vivió hasta embarcarse para México vendiéndola. El agua para el Seminario se tomaba de la fuente que está en las casas del Dr. Cipriano de Medina y del Dr. Feliciano de la Vega, a 11 mayo 1614, y a pedido de éste se confirmó la antigüedad, desde 1604, del agua de la fuente para su casa a 11 junio 1619. Tenía otras fincas y censos.

## 1.2 NACIMIENTO Y ESTUDIOS

Nació Feliciano en la ciudad de Los Reyes en 1580; estudió en los colegios del Real de San Martín y del Real de San Felipe. En datos autobiográficos, expuestos en el Razonamiento a la oposición de la cátedra de Prima de Leyes en 1605, expresó: “la continuidad que he tenido de estudiar en estas Escuelas bien notorio ha sido, y la puntualidad que tuve en tiempo de estudiante en cursar y oír las lecciones, no sólo las ordinarias sino todas las demás que pude y una de Teología Moral todos los días hasta graduarme en ambas Facultades de Cánones y Leyes”, pues para él no existían ni “fiestas ni paseos”.

“De diecinueve años entré en examen, el 3 de diciembre de 1599 para graduarme Licenciado en la Facultad de Cánones, y después de haber tenido dos famosos actos, el público y el secreto, salí aprobado “nemine discrepante”, por veintiún Doctores que me examinaron, y luego me gradué de Doctor”.

El Arzobispo Mogrovejo en la relación del clero informó al Rey a 28 abril de ese año: “El Bachiller Feliciano de Vega, graduado en cánones, muy buen estudiante de menores órdenes, virtuoso y recogido, de buena vida y costumbres y bien nacido, hijo del Doctor Vega abogado de esta Real Audiencia”. Insólitamente es el único clérigo minorista que menciona.

Fray Diego de Ocaña, monje Jerónimo de visita en Lima en 1605, dice que los jóvenes criollos se distinguen por el gran ingenio que demuestran en los estudios universitarios y en las oposiciones; no menciona a ninguno pero, con seguridad, conoció u oyó hablar del joven Feliciano, clérigo y licenciado y concursante a una cátedra y que publicó ese mismo año la exposición que hiciera <sup>1</sup>.

## 2. CARGOS QUE HA OCUPADO

### 2.1 CANONIGO

El doctor Feliciano de Vega, doctor en Cánones y Leyes, se presentó al concurso para la canongía doctoral, leyendo la oposición, y salió nombrado por todos los votos en primer lugar. El 18 diciembre 1602 el Consejo de Indias lo propone en la relación de méritos para ocuparla, mas el mismo advierte: “Aunque no hubo suerte para que Su Majestad me hiciese merced

---

1. Lissón IV 274. Cabildos XVI 456-7, XIX 918-9, Ocaña.

de presentarme, bien notorio fue haber sido la causa la poca edad que tuve para ser ordenado de sacerdote, por requerirse que lo fuese conforme a la erección de la misma Iglesia, como en particular habrán constatado la Relación que vino de España (“de 21 años”), y el título de que vino proveído, en que Su Majestad dice le presenta por haber sido nombrado y constar que era sacerdote”.

Fray Juan Pérez Espinoza, o.f.m, obispo de Santiago de Chile, con dimisorias del Cabildo limense sede vacante, ordenó a los clérigos Hernando de Ugarte y Feliciano de Vega de subdiáconos el 10 de marzo, de diáconos el 13 y de misa el 14 abril 1607. Años después el arzobispo de Lima Arias Ugarte ordenaría obispo para Popayán a Vega.

Ingresó inmediatamente al Cabildo Metropolitano para ascender a la dignidad de Chantre en 19 de noviembre de 1630.

En las sesiones capitulares interviene basado en sus conocimientos jurídicos y en función doctoral.

En 1609 en la cuestión sobre la designación de otro, pues ya el Cabildo tenía por letrado al Dr. D. Leandro de Reynaga y para la más rápida expedición de sus negocios, dispuso que fueran dos, nombrando al efecto, por mayoría de votos al Dr. Carrasco. Vega fundó su voto en contra en los siguientes términos: por los motivos que tengo no hay ahora en esta iglesia negocios, sino sólo uno que es sobre cobranzas de los bienes del Arzobispo difunto y que está concluso en vista a la Real Audiencia y tiene por abogado al Dr. Leandro, a quien se le pagan 200 pesos cada un año. Y asimismo se le pagan otros tantos al canónigo lic. Cristóbal de Renedo por su solicitud, y aún cuando hubiese más negocios era suficiente la persona del dicho D. Leandro. “Agregó que era, además, en perjuicio de la Fábrica que estaba alcanzada y que de otra parte, para los negocios de importancia que se ofreciesen, allí estaba el Doctoral D. Gaspar Sánchez de San Juan, que debía acudir a ellos”.

A 4 de abril considera respecto a que el obispo de Chuquiago, fray Domingo de Valderrama, o.p., antiguo arzobispo de Santo Domingo, había ordenado religiosos sin conocimiento del Cabildo, sede vacante, que los Breves apostólicos que lo autorizaban, no fueron presentados oportunamente.

También el Cabildo, reconociendo sus dotes le encomienda comisiones, como hablar con el Virrey a 13 mayo de 1608.

A 28 de octubre de 1611 intervino por acuerdo del Cabildo en la transacción con doña Grimanesa Mogrovejo acerca de los bienes dejados por el difunto arzobispo.

Junto con González de Paz y Corne, por encargo del Cabildo, redactó las nuevas constituciones del Seminario en 1609 al hacer la visita canónica.

Estuvo interesado en el culto de la Catedral, interviniendo en los nombramientos de la capilla de música, del cornetista Diego de Paz por encargo del Arzobispo (11.12.612); se le diese al corneta Diego Núñez el salario de 250 patacones (l. 04.614); que se conformará con lo que votase la mayor parte "sobre admisión de un músico de sacabuche" (10.06.624); se le dió como Chantre el aguinaldo para repartirlo entre los músicos, a petición del Maestro de Capilla, ascendiente a 112 y 1/2 pesos junto con lo que diese el Sr. Arzobispo (26.12.630).

Se preocupó del culto en la Catedral dotando 20 pesos para la fiesta de San Feliciano ( 6.6.614 ), y a 9 de junio de 1634 instituyó la fiesta votiva de su santo patrono en la capilla de Nstra. Sra. de los Naranjos.

El 10 de Noviembre de 1625 participó en el Cabildo que acordó celebrar solemnemente la fiesta de la Inmaculada Concepción con canto de música y órgano.

En el claustro universitario de 13 de agosto de 1627 propuso aplicar al culto de la imagen de Na. Sra. de la Antigua –ante la cual se realizaban los grados universitarios– parte de las propinas que les correspondían a los doctores y maestros en los grados mayores. Lo que fue acordado y proclamada "Patrona y Amparo de la Real Universidad".

Por el hecho de dictar lecciones al mismo tiempo que debía participar en el rezo de las horas canónicas en la Catedral, y fuera dispensado de la asistencia a éstas, los otros Capitulares objetaron, y a 1º de febrero de 1622 le suprimió el goce del tercio por dictar clase universitaria que lo beneficiaba. A 10 de mayo se denegó su apelación y el 28 de junio los capitulares se repartieron el tercio que le correspondía. Además el 6 de mayo decidieron que el canónigo Vega no cobrase las fallas de otro cuando está ausente por la cátedra.

En respuesta publicó la "Alegación de los Catedráticos de Teología y Cánones en la Universidad sobre que siendo prebendados deben ganar la

renta decimal de sus prebendas en las horas de coro que empleen en la enseñanza" el mismo año de 1623. A 16 diciembre se concedió por gracia la disputa que el Juez Apostólico de Huamanga declaró en favor del doctor Vega. Debe advertirse que este conflicto se suscitó cuando Vega dejó de ser Provisor a la muerte del arzobispo Lobo Guerrero. El fiscal Solórzano le dio razón.

Cuando el Deán y Cabildo pidieron que devolviera la renta de Chantre porque no debe gozarla desde el día que el Papa lo preconizara obispo de Popayán, el Arzobispo Arias de Ugarte expresó que debía elevarse la demanda a la Santa Sede por ser obispo, y que si lo requería el asunto con su propia renta satisfaría lo que su Provisor había llevado de la Chantría por los servicios que había prestado. Con esto terminó el asunto <sup>2</sup>.

## 2.2 PROVISOR Y VICARIO GENERAL

El arzobispo don Bartolomé de Lobo Guerrero nombró a don Feliciano de Vega para ejercer las funciones correspondientes en el gobierno, cargo que tuvo igualmente bajo Arias de Ugarte, además de gobernador sede vacante a la muerte de Ocampo.

A 4 diciembre de 1609 interviene en la doctrina de los capítulos de los indios de la causa de San Damián y sus anexos contra el Dr. Francisco de Avila, absolviéndole.

Dispuso que el alguacil de la Audiencia Arzobispal pusiera a buen recaudo al Pbro. Bernardo de Betanzos, por ausentarse de su Doctrina de San Lorenzo de Marca a 17 de octubre de 1616.

En la consagración del obispo de Quito, Arias de Ugarte, asistió el Provisor con mitra al lado del Arzobispo, y en el Sínodo de 1613 le dio el Prelado un lugar preferente, que fue objeto de reclamo del Arcediano, pero el Arzobispo lo rechazó denegándolo el Juez Apostólico de Huamanga y la Real Audiencia.

Entre el Arzobispo Lobo Guerrero y el Cabildo existió un prolongado conflicto sobre nombramiento de Jueces Adjuntos de parte del Cabildo, según costumbre, pero el Prelado lo rechazó.

---

2. García Irigoyen II (1906) 307-8n.I, Anales 158-61, Bermúdez 20-1, 29, 31, 43, Rodríguez Valencia II 319, Sas II 319, 278, 168, 453, Angulo (1935) 62.

Las Sinodales de Lobo Guerrero de 1613 son un método acabado de su género y revelan el cuidado y la inteligencia con que se redactaron, debido a la preparación jurídica del Prelado y de su Provisor. Este elevado a la silla de La Paz se inspiró en ellas para su Sínodo de 1638.

En la traslación de los restos de Rosa de Santa María el 18 de marzo de 1618 de la cripta al claustro de Santo Domingo, estuvo el Arzobispo acompañado de su Provisor, y los depositaron en el templo del Rosario.

A 10 de abril de 1618 el Arzobispo recomienda vivamente a Vega. El Cabildo Secular al mismo tiempo que solicita el capelo cardenalicio para Lobo Guerrero recomienda al doctor Vega para que obtenga mercedes debido a sus méritos a 27 de marzo.

Por auto de 15 junio 1620 el Provisor don Feliciano de Vega mandó despachar que correspondía en el orden y precedencia que debían guardar entre sí las diversas cofradías de la ciudad y suburbios, el primer lugar entre las cofradías marianas a la de la Pura y Limpia Concepción de la Catedral y sólo podría precederla la del Smo. Sacramento.

El arzobispo murió el 12 de enero de 1622, y el mismo día el Cabildo reunido apresuradamente, decide ante todo interrumpir las funciones de Provisor y de Vicario general de don Feliciano de Vega, y unos días más tarde el Cabildo redujo el monto de su prebenda de un tercio, con efecto retroactivo.

A 16 de mayo de 1623 decidió tomar residencia al canónigo Vega por los trece años que fuera Provisor del Arzobispo difunto. A solicitud del mismo interesado el Rey ordenó a 10 de Julio de 1623 que se le tomase la residencia, y a 29 de octubre de 1624 Vega insistió que se le tomase residencia, que se cometió al Tesorero Fernando de Guzmán.

El mismo Vega publicó una "Resolución" sobre el asunto en Lima 20 mayo de 1622 en 4 folios.

A 19 de enero de 1625 se dictó la sentencia que lo exoneraba de todo cargo y se elogiaba su comportamiento, pues meses antes a 5 de setiembre de 1624 el Deán propuso que "le parecía apropiado que fuera don Feliciano de Vega a recibir al nuevo arzobispo Ocampo, que también fue de la aprobación de los demás" y se le dieron mil pesos de ayuda de costas. Además el 24 del mismo mes y año se le nombró para ir a España y Roma a los muchos y graves negocios de la Iglesia.

El Cabildo de Trujillo decide que también sea su procurador.

En el pleito de preeminencias entre el Seminario de San Antonio Abad del Cuzco y el Colegio de San Bernardo de la Compañía de Jesús, la Real Audiencia a 13 de enero de 1622, gobernando en ausencia del Virrey, dispuso que le correspondía al Seminario. El Virrey Marqués de Guadalcázar ante el reclamo jesuita, consultó a don Feliciano, y revocó la decisión anterior.

El obispo de Arequipa, Perea, en 1627 remitió al Juez Metropolitano Vega 17 expedientes de recusación interpuestos por los canónigos contra él. A 6 de febrero insta nuevamente que se le admita la renuncia, y propone para coadjutor de la sede al canónigo Vega, el cuál tendrá renta bastante con la mitad que a él le corresponde, pues la cuarta episcopal asciende a 8500 pesos y con la cuarta de los curas a 16 mil.

Después de la muerte de Ocampo fue nombrado por el Cabildo Gobernador de la Arquidiócesis.

No llegó a realizar el propuesto viaje a España.

En 1627 fue designado Comisario Apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada, y fue solicitado también como Juez Ordinario y Consultor de la Inquisición a pedido del Metropolitano y sufragáneos.

En la solicitud al Virrey, de 24 octubre 1631, para la publicación de sus relecciones canónicas, hace un recuento de sus actividades que es como la continuación de su autobiografía contenida en el razonamiento de 1605, a la que deben añadirse los datos en el testimonio sobre el arzobispo Mogrovejo, y en la institución de la cátedra de Teología Moral en 1632 y 1635 respectivamente.

“...donde soy graduado en entrambos derechos, y en que desde edad de diez y ocho años comencé a leer esta facultad, recibiendo el grado de doctor luego que cumplí los diez y nueve. Y aunque he tenido tantas ocupaciones públicas que pudieran excusarme de ello, cuales han sido demás de la residencia de mi dignidad en el coro desta santa Iglesia, el estar gobernado este Arzobispado en ausencia del Illmo. señor Arzobispo don Fernando Arias de Ugarte, que le está visitando, al cabo de veinte y dos años que comencé a usar el oficio de provisor y ordinario en el santo Oficio de la Inquisición, sobre otros muchos que también le he gobernado, así en

vida del Ilmo. señor Arzobispo don Bartolomé de Lobo Guerrero, de buena memoria, como en la vacante pasada, y sobre la ocupación que juntamente tuve en tiempo que fui subdelegado general de la Santa Cruzada en este reino, sin los demás cuidados que a la vista de V. Excel. y de los demás señores Virreyes, sus antecesores, han estado a mi cargo, en lo que se han querido servir de mi persona y estudios, para todos los despachos del gobierno secular que se han remitido: y con todo no he faltado a la obligación de maestro, como si eso solo fuese mi oficio”.

“Con que ha concurrido el especial amor y voluntad que tengo a la dicha Real Universidad así por haber sido uno de sus primeros fundados el Doctor Francisco de Vega mi señor y Padre (que sea en gloria) como por haber estudiado en ella y graduándome en la facultad de cánones y leyes he sido Rector cuatro veces y catedrático en ambas facultades hasta obtener la jubilación en la cátedra de Prima de Cánones...”.

Resalta las virtudes del Arzobispo Mogrovejo porque “desde más de cuarenta años a esta parte, conocí, traté y comuniqué al ilustrismo señor don Toribio Alfonso Mogrovejo, ...hasta que salió a la visita de este Arzobispado, y murió el año de 1606... Y de todo esto tengo muy particular noticia no sólo por la comunicación, que tuve con el dicho señor Arzobispo, y por los autos y papeles, que han pasado por mis manos, de más de veinte y tres años a esta parte, que he comenzado a ejercer el oficio de provisor, y vicario general en este Arzobispado”<sup>3</sup>.

### 2.3 MAESTRO UNIVERSITARIO

“Desde el año 1598, aún antes que fuera licenciado –continúa manifestando– empecé a leer en esta Universidad una lección de ostentación de la Facultad de Cánones todos los días con muy gran concurso y gusto de los oyentes, y después continué la lección en sustituir en diferentes veces la Cátedra de Prima de Cánones y esta misma de Prima de Cánones de Leyes, y la de Vísperas de Leyes, fui proveído en ella por nombramiento del Excmo. Virrey don Luis de Velasco. Y desde entonces hasta ahora he ido leyendo con tan gran cuidado, y diligencia, cuanta se habrá visto por la continuación de las lecciones, y por los muchos actos públicos que he

---

3. Duviols 150 n, Vargas Ugarte, *Manuscritos* II 252, Id. II (1959) 174, 176, Id. *Impresos* I 100- 1, II 14, Id. I (1963) 323, Bermúdez 26-30, 43, 48, Lissón V 166, IV 602. Catálogo N° 1268, 1627, Angulo (1917) 5-9, Id. (1935) 51 N° 109, Cabildos XVIII 436-7, Monografía Trujillo III 27.

tenido, haciendo siempre demostración de mucho estudio y trabajo, y de muy gran curiosidad”.

Señala su dedicación al estudio: “Y el que tuve cuando era “pasante”, en que no hubo día en que no estudiase de doce y trece horas para arriba, pasando por las mañanas por Bártulo las materias más graves del Digesto Viejo, y del Esforzado y por las tardes del Código por Baldo, y a las noches las Decretales por Abad juntamente con los títulos concordantes del Sexto, Clementinas y Extravagantes, y de las Leyes de Partidas, y los demás libros modernos, que por entonces me era posible, todo con el fin de poder con crecidas ventajas servir a esta Universidad en la ocupación que pretendo”.

### ABOGADO

Antes de 1605 se recibió de Abogado, al declarar en su autobiografía “La buena cuenta que he dado en las ocupaciones que he tenido en la Real Audiencia, y fuera de ella en los negocios que se me han encomendado, abogado de ella, bien notoria es, pues por la Misericordia de Dios he adquirido el crédito y opinión que a todos consta, y hasta haber merecido, que Vuestra Merced, entre tan graves letrados como hay en este insigne claustro, me haya elegido por su abogado, como también lo han hecho las más de las iglesias, y comunidades de este Reino, teniendo siempre muy gran satisfacción de mi persona, como así mismo ha tenido la Justicia, y Regimiento de esta ciudad en haberme reelegido cuatro años continuos por su Asesor, para el desarrollo de sus causas”.

El Cabildo de los Reyes acuerda pagarle los sueldos que se le debe por el tiempo que fue asesor y abogado de esta ciudad a 11 de julio de 1619.

### CATEDRATICO

El 14 de setiembre de 1605 al concurso de la Cátedra de Prima de Leyes se presentó el Dr. Vega e imprimió su lección intitulada “Relectio Legis” sobre la adquisición de la herencia, y al final, según las costumbres sostuvo en su tesis, en romance, por qué debía ser elegido él y no sus opositores “sin que me obste el ser tan conocido en todo aqueste Reino y en esta insigne Universidad” y por haber nacido “en esta Ciudad tengo también considerable derecho porque las leyes divinas y humanas dan preeminencia y prerrogativas para ser ascendido a Cátedra o beneficio al natural del lugar, donde se ha de hacer la promoción por la gran utilidad

que de ello se sigue cuando viendo los naturales los premios a los ojos se animan a seguir las letras y la virtud". "Por ser yo mozo tengo más fuerzas para continuar el trabajo, tan continuo de mis estudios, y facilidad para enseñar, y ser maestro, como he visto ya por experiencia en siete años que ha que leo en esta insigne Universidad las Cátedras que he referido".

Parece tener soberbia y vanidad, pero explica inmediatamente: "En compañía ha traído las letras y estudio, la honestidad y virtud que siempre con el favor de Nuestro Señor he procurado adelantarme, dando buen ejemplo de mi vida y costumbres, que es lo que se debe atender en las provisiones de las Cátedras más principalmente según lo dicen el Emperador Justiniano, etc. y lo notó Valeriano Máximo en el libro 3 de su Historia, etc. y lo refiere Lucas de Pena en la Rúbrica C. delegación lib. 10, y Cornelio Tácito en el libro tercero de su Historia".

A pesar del éxito de la oposición del doctor Vega, el Claustro formado por los discípulos del doctor León de Garabito, ungió con su voto a éste, pero los estudiantes y doctores reclamaron a don Feliciano la publicación de su lección.

Ejerció el Rectorado de la Universidad cuatro veces en los años 1610, 1616, 1621 y 1622.

Al quedar vacante la Cátedra de Prima de Cánones, el Rector don Leandro de la Rinaga Salazar, en el año de 1620 reunió al Claustro al que concurrieron 52 maestros y doctores. Don Leandro enumeró las cualidades del doctor Feliciano de Vega y los inconvenientes de la votación en oposición tratándose de una persona de tan relevantes e indiscutibles merecimientos, comprobados en la Cátedra de Vísperas de Leyes, y propuso que se le otorgara la Cátedra. El Claustro abierto y por votos públicos se la concedió.

El fiscal de la Real Audiencia Heriquez contradijo la elección por ser contraria a los Estatutos y normas regias, "aunque la persona del doctor Feliciano de Vega era tal y de tan buenas partes, no podíamos abreviar la gracia y dones de ciencia y sabiduría del Espíritu Santo y de que se hallase otra tal y superior en el claustro y fuera de él". El fiscal manifestó además al Rey que "al salir de este claustro (no sé si por adulación o porque la verdad estaba tan clara dando voces al secreto y oído de la conciencia) muchos de los que votaron en contrario me dieron gracias por la contradicción diciendo que ellos no pudieron hacer, menos unos encogiendo los hombros y otros declarándose que por el doctor Vega, Provisor, tan favorecido del Arzobispo y cuñado de Martín Alcedo camarero del Virrey, por cuya mano

corrían sus pretensiones que no podían hacer menos mayormente votándose en público, pues de las dos cabezas pendían los eclesiásticos y seglares y viven de su mano en honras, oficios y beneficios y con todo si se votara en secreto estuviera dudosa la elección”.

Agrega el doctor Henriquez: “Hanme afirmado que demás de concurrir en el doctor Feliciano de Vega el oficio de Provisor por razón de la Cátedra está dispensado con las horas. Remítome a las razones que el Cabildo tendrá”.

Brotan las animosidades latentes que aparecerán a la muerte del arzobispo, pero que no pudieron valer frente a las cualidades.

En cambio fray Buenaventura de Salinas que lo conoció por trabajar en la Secretaría del Virrey, antes de tomar el hábito, lo alaba por ser asesor del Virrey en los asuntos graves.

Ejerció la Cátedra hasta que fue jubilado en 1627 con todas las prerrogativas y privilegios de los doctores jubilados, hecho que fue confirmado por Real Cédula el 1º de abril de 1633 como él mismo afirma en testimonio público en 1635.

Pero su amor a la enseñanza era desinteresado y siguió desempeñando la Cátedra, como él mismo dice, en un recurso al Virrey: “con todo no he faltado a la obligación de maestro como si eso sólo fuese mi oficio”, demostrando así su preferencia al apostolado de la enseñanza <sup>4</sup>.

### 3.1 PUBLICACIONES

En 1604 como Catedrático de Vísperas de Leyes da su aprobación al *Tratado que contiene tres pareceres graves en derecho...* de fray Miguel de Agia O.M.

En 1605 imprime su *Relectio legis* en oposición a la Cátedra de Prima de Leyes.

La Resolución de la duda que ha puesto en el Cabildo Sede Vacante... sobre si se debe tomar residencia al Provisor... que fue del difunto arzobispo, a 20 de mayo de 1622.

---

4. Cabildos XIX 918-9. Salinas 170, 174, 176.

El Alegato “En derecho en favor de los Catedráticos de Teología y Cánones en la Real Universidad...: para que siendo Prebendados el tiempo que estuvieren ausentes y no asistiesen en el Coro y Oficios Divinos por la ocupación de sus Cátedras como sí realmente residiesen...” en 1623.

Acerca de la residencia a 19 enero 1625 se publicó la Sentencia que por comisión del Deán y Cabildo sede vacante y mandato de Su Majestad.

En su cargo de Provisor concede licencia para imprimir el *Oficio y Misa de San Ignacio* en 1629, y el año anterior la *Vida de fray Francisco Solano* escrita por fray Diego de Córdoba.

Las *Relectionum canonicarum* aparecen en Lima en 1633 en un tomo de 659 páginas a dos columnas, siendo el autor el “ahora obispo de Popayán y electo de La Paz”.

En varias oportunidades expresa que “antes... de partirse a su Iglesia de Popayán, para donde está ahora de camino” (2 junio 1632 ), más explícitamente expone su pensamiento el 24 de octubre de 1631: “ Y porque ya es forzoso el dejarlo por la merced que el Rey, nuestro señor, se ha servido de hacerme, en proveerme el obispado de Popayán, el cual con pronta obediencia he aceptado, aunque sea habiendo de dejar la casa donde nací y esta tierra que, como patria mía, me es tan afecta, para ir a parte tan remota, y en más de cuatrocientas leguas de distancia y de rigurosos caminos, por sacrificar en toda mi voluntad y animo a Dios y a mi Rey y señor, y con mi ausencia podrían perderse los escritos que con tanto trabajo y curiosidad he leído; me he determinado, a petición de la dicha Real Universidad y de los discípulos (en cuyo número entran los que actualmente son catedráticos y los que han sido de muchos años a esta parte, sin los que están ocupados en plazas del servicio de Su Majestad y en prebendas de iglesias y otros ministerios), a imprimir los libros que se pudieren disponer agora con la brevedad del tiempo que hay para cumplir lo que Su Majestad me ha mandado en razón de mi vida, o, por lo menos, dejar comenzada la impresión antes de mi partida, y para esto tengo puestos en orden dos tomos, que se intitulan: *Relecciones Canónicas sobre el segundo libro de las Decretales*.

Las Constituciones Sinodales del obispo de La Paz, electo Arzobispo de México, del Consejo de Su Majestad, celebrado en 1638, se imprimieron en Lima al año siguiente.

A 24 de enero de 1640 publicó el Informe al Virrey solicitando licencia para pasar al puerto de Acapulco.

Diego de León Pinelo, abogado por el lic. Diego de Córdova, canónigo, albacea y administrador de los bienes del arzobispo de México, con el P.M. fray Cipriano de Medina... sobre el patronazgo de las obras pías que dejó fundadas... publicó el alegato en 1645.

Su carta al Virrey en 1631 la termina escribiendo: "...espero en Nuestro Señor sacar a luz, desde donde fuere, los demás tomos que he trabajado, sin otros libros de consejos y resoluciones de los casos en que he sido consultado en aqueste reino y de los que juzgado en tantos años de juez". Pero no logró imprimir ni siquiera el segundo tomo de las *Relaciones Canónicas* <sup>5</sup>.

3.2. El Tomo in folio de *Reelecciones Canónicas sobre el segundo libro de las Decretales*, en las cuales no sólo se dilucidan los más difíciles derechos en las escuelas, sino también se resuelven varias cuestiones, que serán útiles y necesarias tanto a los estudiosos cuanto a los jueces y abogados de causas forenses; simultáneamente se añade lo que en la especie de cada caso está decidido en las constituciones del Pontífice; y lo que ha sido ordenado por el Rey para el gobierno eclesiástico y secular del Reino Peruano.

En este largo título aparece que su contenido se extiende de la explicación canónica a la civil del Perú: es un valioso ejemplo de interpretación y desarrollo del derecho indiano.

El mismo en la solicitud al virrey manifiesta: "que podrán ser útiles no sólo para las escuelas, sino para jueces y abogados, por las varias resoluciones que hay en ellas acomodadas a la práctica y estilo de estos reinos, para entrambos fueros, eclesiástico y secular, sin dejar de traer lo que ha sido a propósito de lo que está decidido, así por las bulas apostólicas, como por cédulas y provisiones reales y serán de ayuda para los que hubieren de leer de oposición y de entrar en examen para sus grados: porque hallarán dispuesto lo que hubiere menester, si les cupiere en suerte los lugares".

En la edición de las *Reelecciones Canónicas* elogian la obra los agustinos fray Francisco de la Serna, catedrático de la Universidad, y fray Fernando de Valverde, el célebre literato y músico. Los jesuitas Francisco Guerrero, Francisco de Aguayo, Fernando Reymán y Felipe de Paz le dedican versos latinos.

---

5. Vargas, *Impresos* I 38, 41-2, 100-1, 104-5, 114, 123, 141, 147, 165-6, 170-1, 256-7. II 289.

Su contemporáneo el célebre fiscal don Juan de Solórzano y Pereyra en su reputada *Política Indiana*, en diversos puntos acoge las opiniones de don Feliciano de Vega para aclararlas o aprobarlas, llamándole: “doctor, venerable, meritisimo, insigne Prebendado, varón muy versado en materias jurídicas y canónicas”, con lo que extendió su fama en España.

Fray Gaspar de Villarroel escribió que su padre, el abogado lic. Gaspar de Villarroel y Coruña, catedrático de Leyes y Cánones se jactaba “por su mérito de haber tenido como discípulo a don Feliciano de Vega”, quien a su vez fue maestro del obispo agustino. Este demuestra una gran admiración por don Feliciano, citándole con frecuencia para sostener sus propias opiniones. Sin embargo narra que en la práctica era menos estricto que Arias.

“Todos los señores arzobispos los ven con publicidad, poniendo su sitial en la ventana. Y el señor virrey Marqués de Mancera, uno de los mayores gobernadores que han visto las Indias, varón de rara virtud y de grande capacidad, cuatro años ha que tuvo a su lado, en unos toros públicos, al señor don Feliciano, arzobispo de La Paz, electo de México. El virrey, persona de gran talento, y de prodigiosa letras el arzobispo, bien supieron lo que hacían el uno y el otro”.

“En cambio el arz. Arias de Ugarte, ...persona de muchas letras y varón de grande santidad, tenía otra opinión y no asistió a unas fiestas de toros, y hallándonos en la ciudad los obispos, el uno de Popayán y yo, siendo los dos grandes amigos suyos y él un príncipe muy cortesano, y viviendo en la plaza, no nos convidó a los toros. Aquel su insigne Cabildo me convidó a ellos”.

El obispo de Quito don Alonso de la Peña Montenegro, en 1668 publica en Madrid el *Itinerario para Párrocos de Indios*, que alcanzó varias impresiones y se difundió prácticamente en todas las doctrinas de naturales de los obispados andinos por la riqueza de las cuestiones tratadas utilísimas para la pastoral. En esa obra califica a don Feliciano de “doctísimo, sapientísimo, tan digno” por sus eruditas y famosas *Relecciones*, siguiendo al pie de la letra diversos puntos, declarando que halló en ellas argumentos y reafirmó sus propias convicciones.

Entre los cultores del derecho indiano, que aplicaron las normas canónicas a las circunstancias de estos países, Villarroel cita al ilustre limeño don Feliciano, y a su vez de la Peña Montenegro menciona a ambos.

Su versación canonística está comprobada por los 34 años de docencia, alabada por los estudiantes y reconocida por la designación a las Cátedras que desempeñó, y la canongía doctoral del coro de los Reyes. Su experiencia judicial en la Provisoría arzobispal durante 24 años, y de gobernador sede vacante, y en las ausencias del arzobispo Arias de Ugarte en la visita pastoral. Todo ello se volcó en el primer tomo editado, pues pensó continuarlo en un segundo, más sus ocupaciones en el obispado de La Paz se lo impidieron, y lamentablemente sus manuscritos no se han conservado.

Precisó las disposiciones de Indias, así eclesiásticas como seculares, para que los naturales no dieran con título de obligación cosa alguna por oblacones; manifestando que las oblacones voluntarias eran meritorias apoyando su opinión en lo dispuesto en el Concilio limense de 1583 y reiterada en el Sínodo del año siguiente celebrado en Piscobamba. Los indios no debían dar a los curas huevos ni maíz ni dinero en forma de requirimiento.

El limeño de Vega no tenía un concepto apreciador del indio. Villarroel comenta: Quiero poner las palabras del señor Arzobispo por mover con ellos los Tribunales todos de las Indias. Y prueba doctamente que los Indios son personas miserables. “Puedese afirmar con seguridad que, en este reino del Perú, fundadamente se llaman personas miserables a los indios en él nacidos, tanto por su flaqueza y rusticidad, como por su indigencia y continuos trabajos y servicios personales de que los vemos cargados. Los cuales, sin el concurso de sus protectores, constituidos por la regia potestad, nada pueden tratar ni despachar, ni en juicio, ni fuera de él, como es sabido”.

Don Alonso de La Peña reproduce textualmente las palabras de don Feliciano indicando “que como testigo de vista” no necesitan mayor prueba.

Algunos mestizos y algunos ilegítimos eran ordenados o tenían doctrinas, con dispensa de sus preladados, y habiendo existido alguna duda al respecto, en 27 de noviembre de 1627, los doctores Feliciano de Vega, fray Luis de Bilbao, provincial de los dominicos, Francisco de La Serna, agustino, daban su opinión favorable para que fueran provistos “con dispensación, sin otro mayor requisito que el de la idoneidad” (Archivo General de Indias, Lima 308:71.3.16).

En las *Relecciones* trata este punto varias veces, que reproduce el obispo de La Peña:

Expuso de profeso este punto, cap. 4 de adulterinis indiciis, p. 184, dado que por Bula de Pío V los obispos no podían dispensar a los ilegítimos para obtener Beneficios curados, porque: “Los ilegítimos necesitan de dos dispensaciones, una para ordenarle, y otra para tener beneficios, porque es común entre los Doctores, ...y lo dicen el Ilmo. F. de V. y Solórzano”.

Los expósitos no son irregulares... “y así se ha practicado en todo el Arzobispado de Lima como dice quien fue dignamente tantos años juez Eclesiástico en sus reelecciones eruditas”.

En cuanto a ordenar ilegítimos concedida la autorización a los Prelados de las Indias para hacerlo sin previa licencia pontificia, lo pueden hacer “como lo dice el Ilmo. Don Feliciano”.

El Comisario de la Santa Cruzada no tiene facultad para dispensar a los ilegítimos para órdenes y beneficios, “y después hallé para mayor claridad de esta resolución, que es del mismo parecer el Ilmo. F. de V. en sus eruditas Relecciones donde la prueba con otros argumentos”.

“Ahora está la dificultad en favor de la que se practica en las Indias, y si hay costumbre recibido, de dar en un día Ordenes menores, y Subdiaconado: y hallé luz en este punto como en otros me la ha dado el Ilustrísimo señor F. de V., que en sus “Relecciones” dice que aunque algunos Obispos lo han usado, no halla sea costumbre legítimamente introducida, y que de hecho, siendo Juez Eclesiástico, en el Arzobispado de los Reyes, declaró por suspensos a algunos que en un día se ordenaron de uno, y otro; y porque se ilustre este tratado con sus palabras, digo que son citas”.

“En sus Relecciones, y como fue Provisor, y Gobernador de Lima más de veinte años, da fe que se ha practicado muchas veces esa dispensación en los impedimentos dirimentes, aun antes de cotraído el matrimonio”.

Acerca de dispensar la bigamia que entra en la serie concedida por Pío V. “Pruébase esto mismo con una buena razón que trae el Sr. Dr. F. de V. en sus “Lucubraciones”, donde tratando el punto, pondera, que manda el Pontífice, que el dispensado cumpla la penitencia que le fuere impuesta por el delito, y si nó la cumpliere, sea nula la dispensación en el fuero de la conciencia: de donde claramente se colige, que sólo da potestad para los que son irregulares por delitos, porque donde no hay culpa, no puede haber pena, que son correlativos.

Feliciano de Vega cita y sigue a diversos autores que afirman que los obispos de las Indias pueden absolver en caso de necesidad, también en el fuero externo en todas las irregularidades, casos y penas reservadas al Pontífice.

De la Bula que concedía a los Provinciales de la Orden de Predicadores las mismas facultades que a los Obispos para dispensar de irregularidades “envió un traslado de ella a España, siendo Comisario de la Cruzada en el Perú el Ilmo. Don F. de V., año de mil seiscientos y diez”, y a la consulta si también de la bigamia, respondió que si, porque el privilegio exceptúa sólo la ilegitimidad y el homicidio voluntario.

A los Arzobispos de Lima, Gregorio XIII por Breve de 15 de abril de 1583 concedió que puedan absolver “in utroque foro”, de todos los delitos, excesos y pecados reservados a la Sede Apostólica, y dió “esa gracia por la distancia que hay de estas partes a la Curia Romana, y se excusen los trabajos y gastos de los caminos, y peligros de la vida en largas navegaciones. Esta Bula original está en el Archivo del Arzobispo: el Ilmo. F. de V. en sus Relecciones dice que muchas veces se ha usado este privilegio en los casos que se han ofrecido”.

Cuando está dudoso el privilegio en la intención del Pontífice sólo él puede explicar su voluntad dice el Ilmo. Feliciano de la Vega y otros autores que él cita en sus doctas Relecciones. Pero “cuando la costumbre racional, y recibida de hombres, doctos y píos, tiene con la práctica interpretado el privilegio, como dice el Ilmo. Feliciano de Vega. También no será menester recurrir al Pontífice, cuando en caso de duda, y oscuridad, se ofrece alguna razón natural, y justa, como lo dice Feliciano “de relectione”.

“Podrá también el Ordinario conocer, y averiguar, si el caso en que quieren usar del privilegio, es el que pide la Bula, y también si es subrepticia, o falsa, o alcanzada con falsas relaciones; que esto no es dudar de la potestad, ni interpretar la voluntad del Pontífice, sino solo averiguar si viene ajustado el privilegio al caso presente que se alega, como dice Feliciano in relectione”. Y en un caso concreto dice Feliciano con todos los Doctores arriba citados (632).

En el prólogo sobre el Visitador indica que entre otros tratan de este punto Feliciano de Vega y Solórzano.

Feliciano de Vega, con otros doctores como Belarmino, dice que el Papa por ser superior al Concilio puede interpretarlo, pero el Arzobispo no,

porque aunque preside, es inferior al Concilio, y de él puede apelarse al Concilio. Igualmente un solo Obispo no puede interpretar, sino tiene que ser en Concilio.

“El sapientísimo Feliciano de Vega dice que el estatuto no se extiende de una persona a otra... y lo prueba latamente con Doctores, y capítulos del Derecho, que afirman, que cuando se halla una misma razón en la persona nombrada y en la omisa el estatuto, y su disposición, los comprende a todos”, para demostrar que tanto el sacerdote como el fiel cristiano no pueden fumar antes de comulgar porque quebranta el ayuno.

En las contradicciones entre el Prelado y algunos Capitulares era el mismo Diocesano que dirimía. Vega alegó que en estos casos fuera el Prior de San Agustín o de La Merced, por autoridad apóstolica, quien, en forma breve y concisa dirimiera el entredicho; el mismo refiere (Nº 11 de causam de judiciis) que así lo determinó el Breve de Clemente VIII en 1602.

Villarroel apunta: Contraen las comunidades religiosas algunas deudas; retardan o imposibilitan las pagas; piden ante el obispo las partes, porque como causan las deudas los mismos superiores, vienen a ser ellos partes y jueces. El arzobispo de Méjico, no sólo prueba la doctrina y práctica de proceder llanamente en el negocio hasta que las Religiones nombren juez conservador, sino que afirma está tan asentada en el arzobispado de Lima, que los religiosos no la extrañan.

El mismo asevera: Personas miserables, según la Ley Imperial expresa, son los pupilos, viudas y enfermos. Podría dudarse ¿si las viudas, aunque sean ricas, son miserables personas? Dudólo el Arzobispo Feliciano; y responde que, aunque sea la viuda rica y precelente, siempre será persona miserable; (y pruébalo con evidencia, deduciendo como a persona miserable, sólo a título de viuda, una reina de Inglaterra). Lo mismo resuelve de los pupilos; pero esta resolución tiene muchos Doctores contra sí. Los huérfanos son notoriamente personas miserables; y se reducen a los niños expósitos.

Siendo Provisor, admitió y determinó muchas demandas y querellas con las iglesias sufragáneas de sede vacante en casos en que se alegaba negligencia en la administración de la justicia, de conformidad con las cédulas reales de 1608 y 1610, como el mismo refiere en el Nº 32 de Caeterum de judiciis.

Como Provisor en tan dilatado tiempo (24 años) sentenció cuatro mil causas así civiles como criminales, con la particularidad de que jamás

alguna fue revocada por otro Tribunal Eclesiástico como se lee en el *Diccionario histórico-geográfico de las Indias Occidentales* publicado por Antonio Alcedo en Madrid el año de 1787 <sup>6</sup>.

3.3. Francisco Antonio de Montalvo en *El Sol del Nuevo Mundo*, publicado en Roma en 1683, dice: "Imprimió en folio una lección ... de adquirenda haereditate, que el año de 1605 enseñó en Lima, que hablando de este gran doctor, bien se puede confundir, el leer y el enseñar" .

Imprimió un tomo en folio de *Relecciones canónicas sobre el Segundo Libro de las Decretales*, dilucidando, como tan grave y calificado doctor, con gran inteligencia los títulos "De judiciis et de foro". De esta doctísima obra imprimió, un erudito tratado. "De censuris", materia importante para que conocida su gravedad, corrija amenazada, antes que llegue a castigar impuesta". "No quiso este famoso hijo de Lima que se sepultasen sus letras con su cadáver, y así las dejó a la posteridad enseñando después de muerto con la Cátedra que liberal dotó, labrándose un monumento inmortal, en aquel gravísimo alcázar de la Sabiduría".

"Trato de ... erigir e instituir una nueva catedra de Teología moral en la Real Universidad de la ciudad de los Reyes donde nació, y en cuya iglesia he tenido una canongía y la dignidad de Chantre por espacio de veinte y cinco años, hasta que el Rey nuestro señor se sirvió de presentarme al obispado de Popayán de donde fui promovido a este de La Paz para que todos los que han de ser confesores y tratan de obtener beneficios de cura de almas, estudien y aprendan casos de conciencia, y tengan la ciencia necesaria para ministerio de tanta importancia, y en que se aventura tanto, como el bien y salud espiritual de las almas: por haber visto y entendido por experiencia en los muchos años en que he gobernado aquel Arzobispado en tiempo de dos señores Arzobispos, y de la vacante intermedia, de la necesidad que hay de esta ayuda por ser mucho el concurso de gente que reside en aquella ciudad, y que de ella salen para otras partes de este Reino los que tratan de ocuparse en los dichos beneficios y en las doctrinas".

"Y los Catedráticos que se nombrasen han de ser solamente por cuatro años de manera que al fin de ellos quede vaca la provisión que se hubiere hecho para elegir y nombrar otra persona de nuevo o reelegir a la que estuviere de antes si conviniere... Y en los dichos cuatro años en los dos primeros se ha de leer por escrito la materia de Sacramentos; y en el tercero

---

6. Villarreal c. III, art. VIII, p. 354-8, c. XIV, art. III, p. 190-7, c. VI, art. III p. 469-71, de la Peña 48, 178-9, 588-9, 591, 621, 628, 459, 495, 586, 594, 609, 620, 635, 671, 440, Alcedo.

la de censuris, y en el cuarto la de contractibus, et restitutione, con él quedará leído todo lo que es necesario para los dichos casos morales, y para la buena enseñanza que se desea haya en ellos”.

“Y la hora de la lección será la que se señalare por el ...Virrey para que quede fija y asentada para siempre advirtiéndose será muy a propósito por la mañana después de las lecciones de prima; porque a la tarde hay inconveniente, si fuese después de las lecciones de Vísperas, que se acaban después de las cinco; porque en el Invierno, en que los días son cortos, no se podría cursar, por falta de luz, y en el verano menos, por los muchos calores y ser aquel tiempo necesario para que los oyentes tengan algún receso, y descanso, para continuar a la noche el estudio en sus casas”.

Detalla lo que debe hacerse por la experiencia de más de 30 años y conocimiento de la realidad limeña.

En esos años había un fuerte sentimiento criollo que también aparece al disponer: “Y el Catedrático, que se hubiere de proveer ha de ser nacido en la dicha ciudad de los Reyes, o por menos en este Reyno, donde hay lucidos y excelentes ingenios, sin que sea necesario buscarlos de otras partes, como se ve por experiencia”.

Además debía pertenecer a la Orden de Santo Domingo y ser graduado de Doctor en Teología en la misma Universidad. Por primera vez eligió y nombró a su sobrino fray Cipriano de Medina.

A fines del siglo XVIII la fundación continuaba vigente, tal como lo había dispuesto el prestigioso catedrático.

El Claustro Universitario en mayo de 1635 aprobó la creación de la Cátedra de Teología Moral (Libro IV de Claustro).

A 13 de enero de 1787 se informa que el censo establecido por don Feliciano de Vega sobre unas casas para dotar la Cátedra de Teología Moral servía para el fin asignado. A 26 de agosto de 1794 se nombra el Catedrático de acuerdo a las disposiciones del Fundador por cuatro años <sup>7</sup>.

---

7. Montalvo. Colección Sesquicentenario, Tomo XIX, 1, p. XVIII; XIX, 2, p. 201 (Libro decimocuarto de Claustros, 1971); Tomo XIX, 1, p. 48 (La Universidad - Libro de Posesiones de Cátedra, 1974).

#### 4.1 OBISPO DE POPAYAN

En 1628 fue presentado para el obispado de Popayán, pero solo fue preconizado dos años más tarde en 1630, agradeciendo el Cabildo Eclesiástico de los Reyes por ese nombramiento en 1631.

El arzobispo Arias de Ugarte apenas supo la designación interrumpió la visita pastoral y regresó a la sede limeña el 13 de diciembre de 1630 siendo recibido con la mayor solemnidad por el electo prelado y los capitulares hasta Pachacamac.

La Universidad de San Marcos dio las gracias al Rey tan justa merced otorgada a su insigne catedrático.

El 19 de diciembre se despidió del Cabildo dejando la Chantrya y el 21 fue consagrado por el Arzobispo, en suntuosa ceremonia que describe minuciosamente el cronista Suardo en su *Diario*, como los banquetes, carreras y alcancías.

Pero no tomó posesión, pues “antes de ponerse en camino para su diócesis y ya consagrado se le trasladó a La Paz el 10 de febrero de 1631”.

No llegó a Popayán el docto canonista limeño, por haber sido promovido a La Paz en 1633.

Permaneció en Lima continuando como Provisor del Arzobispo que proseguía la visita pastoral.

Su permanencia en Lima provocó una solicitud a la Real Audiencia para que se abstuviera de actuar como Provisor el 15 de enero de 1631. El fiscal Solórzano estimó: “No hay derecho que impida que un Obispo sea Vicario de otro, antes si hallo permitido en el si lo pidiere la necesidad, u otra causa, según los textos y doctores que Esbrozio trae para ello”.

El 10 de abril participa en la Junta presidida por el Inquisidor Juan Gutiérrez Flores, visitador de la Real Audiencia y Universidad, sobre la creación de dos cátedras de Medicina.

El 24 de octubre de 1631, suscribe en Lima la petición al Virrey para publicar su libro *Relectionum canonicarum* como obispo electo de Popayán, dando la licencia el 24 de noviembre y el Ordinario el 3 de febrero de 1632, y se imprimió en 1633, figurando obispo de Popayán, electo de La Paz.

El 8 de abril de 1632 consagró los santos óleos en la Catedral.

El 2 de junio declaró en las Informaciones para el proceso de beatificación del arzobispo Toribio de Mogrovejo con el valioso testimonio de haberlo conocido, tratado y comunicado personalmente desde su niñez y que “tengo muy particular noticia... por los autos y papeles que han pasado por mis manos, de más de 23 años a esta parte, que he comenzado a ejercer el oficio de Provisor, y Vicario General en este Arzobispado. Y que ha sido tanta la veneración, que se ha tenido a las cosas del dicho Arzobispo, que cualquier papel o decreto que se vea, se respete como de tan gran Pontífice y Prelado”.

Y concluye muy satisfecho por que “he merecido tener ocasión de hacer esta relación, antes de dejar el Gobierno de este Arzobispado, y de partirse a su Iglesia de Popayán”.

A pesar de esa declaración estaba todavía en Lima el 14 de julio en que fue agasajado con una llamativa fiesta de parte del Notario del Arzobispado don Juan de Reina, participando en otras ceremonias: el 13 de octubre dió el hábito a su sobrina Sebastiana de Vega en las Descalzas.

En 1632 se imprime el Sermón predicado el día de la Exaltación de la Santa Cruz por fray Bartolomé de Vadillo, agustino, dedicado al Obispo de Popayán y “Justísimo Gobernador del Arzobispado”.

El 13 de noviembre se le ofreció lucidas conclusiones de Artes en el Colegio de San Martín de los Jesuitas.

El 19 de diciembre de 1632 celebró la misa pontifical en la colocación de la efigie de Na. Sra. del Prado en el nuevo templo, con asistencia de Virrey y Audiencia.

El 22 de enero de 1633 se pregonó en las calles el edicto de la Septuagésima, por mandato del Gobernador del Arzobispado, Obispo de Popayán, y el 19 pontificó en la fiesta de San Pedro Nolasco.

El 19 de abril se tomó noticia de haber sido trasladado a La Paz.

Arias Ugarte informa al Rey que el 25 setiembre 1633 consagró al obispo de Arequipa don Pedro de Villagómez, asistido por los obispos de Tucumán y de La Paz, carta de 30 abril 1634.

A pesar de esas buenas intenciones no emprendió el viaje a Popayán, aunque algunos autores consideran que hizo buena predicación, conversión de infieles nativos, y diversas obras, pero la documentación existente prueba que estuvo desempeñando el gobierno arquidiocesano durante la larga visita pastoral de Arias de Ugarte. Su presencia en Lima es constante y no existe ningún espacio de tiempo en que pudiera haber realizado un viaje tan largo y penoso de varios meses de ida y vuelta, y de haber residido algún periodo en su diócesis.

La noticia temprana de su traslado a La Paz le permitió permanecer en Lima. El Rey pregunta por no haber ido de inmediato a esta, y Arias de Ugarte responde por no haber llegado las bulas, que el Rey considera satisfactoria, sin mencionar para nada Popayán. El fiscal Solórzano justifica su permanencia en Los Reyes al tratar sobre la demora en viajar a La Paz, y tampoco menciona Popayán. Pareció lo más natural no viajar a un obispado al haber sido propuesto para otro. En cambio se demoró en La Paz para concluir el Sínodo que había convocado, habiendo sido electo para México.

Lo curioso es que Alcedo en su *Diccionario*, dice que en Popayán se dedicó con verdadero apostolado, a la predicación, a la realización de beneficios públicos, a la reparación de templos, con su dinero personal; y Mendiburu afirma que el obispo gastó 20,000 duros en la reducción de algunas tribus de bárbaros y en misiones; agregando Torres Soldamando que ese gasto fue mayor de 29.000 pesos. Tal vez envió esas sumas sin salir de Lima por el hecho de percibir la cuarta episcopal de los diezmos de Popayán <sup>8</sup>.

#### 4.2 OBISPO DE LA PAZ O CHUQUIAGO

El 25 de octubre de 1633 se despidió del Cabildo Secular y Eclesiástico, para pasar a su nueva diócesis; y al día siguiente, acompañado del Arzobispo y de la comunidad de Santo Domingo, que fueron hasta Limatambo, se dirigió a su nuevo destino.

Arias de Ugarte da cuenta que fue a su obispado por octubre de 1633 sin haber recibido sus bulas que no vinieron en muchos meses después de su partida, desde el pueblo de San Pedro de los Atavillos en abril de 1636.

8. Lissón. Catálogo 1656. V 152. Vargas, Episcopologio, 51, 1962, 266. CEHILA VII 141. Solórzano, libro 49 cap. 8, Vargas, (1954) 243, Alcedo.

El Rey le responde en 1638: "está bien lo del motivo por qué se detuvo en Lima el obispo de La Paz".

Transitando para su iglesia, entró en el Cuzco, domingo 18 de diciembre, recibiéndole "la república con acompañamiento de toda la nobleza, y el Cabildo, Justicia y Regimiento con mazas y formas capitulares".

Sucedió a su paisano Pedro de Valencia, que había fallecido en 1631. Duró su mandato cinco años, visitando dos veces la diócesis. Redactó las constituciones del Seminario en lo docente y en lo económico.

En febrero de 1635 por escritura otorgada en La Paz instituyó la Cátedra de Teología Moral en la Universidad de San Marcos.

A 3 de marzo de 1636 escribe al Rey dando cuenta del estado en que se hallaban las doctrinas de indios a cargo de religiosos y pidiendo se ponga remedio.

Siguiendo el ejemplo de Valencia celebró del 7 al 14 de setiembre de 1638 el segundo Sínodo diocesano, iniciándose las Constituciones en Lima al año siguiente, basándose en las promulgadas por Lobo Guerrero en 1613 y en las cuales colaboró con su ciencia jurídica.

Declara: "Habiendo visto con la atención debida las Constituciones del Sínodo que celebró el Señor Obispo Dr. D. Pedro de Valencia, nuestro antecesor, en esta ciudad de Ntra. Señora de La Paz, en 29 de junio del año de 1619, que está impresas en letras de molde...".

En el Sínodo recuerda la costumbre recibida en todo este Reino de la instrucción catequética diaria al atardecer"<sup>9</sup>.

## 5. EVALUACION DE SU OBRA EN LA SOCIEDAD Y EN SU TIEMPO

5.1 Las recomendaciones de los arzobispos Mogrovejo, Lobo Guerrero y Arias de Ugarte, de los Cabildos Eclesiástico y Secular y de la Universidad exponen el sentir general que desde su juventud tenía la sociedad en su tiempo, lo mismo que la confianza que le demostraron para darle cargos de relevante importancia y el cumplimiento que realizó.

9. Lissón IV 163, 172, Esquivel II 66, Borgea, ed. II 551-2, 560, 568, CEHILA VIII 87, 96.

Testimonios contemporáneos antes de su elevación a la dignidad episcopal son altamente significativos.

Antonio de León Pinelo en el escrito defendiendo a la Universidad de San Marcos solicitando el cierre de la de Chuquisaca en 1625, a 15 de mayo ante el Consejo de Indias, al exponer las benemerencias, señala a Feliciano de Vega: uno de los eminentes sujetos, que hay en las Indias y España tanto por sus letras, cuanto por su virtud, catedrático de Vísperas y hoy de Cánones por el Claustro, y sin oposición que no la tuvo su persona y partes.

Fray Buenaventura de Salinas, o.f.m. en su *Memorial de las historias del Nuevo Mundo*, impreso en Lima en 1630, recoge en elogiosas y retóricas frases toda la admiración que despertó en sus contemporáneos: “El Doctor Feliciano de la Vega, Chantre desta santa Iglesia Catedral de los Reyes, Provisor y Vicario general de todo su Arzobispado en sede vacante, Juez Metropolitano de apelación de los Obispos sufragáneos, y Ordinario del Santo Oficio, ha veinte y dos años que está leyendo la Cátedra de Prima de Cánones y habiéndose jubilado, todo Claustro pleno, le pidió y rogó prosiguiese leyendo, tanto al gran bien, que se sigue a la Universidad por la autoridad de su persona, y la que con leer le da a la dicha Cátedra; y por el fruto grande que se sigue de su erudición y enseñanza, con lo que ha mostrado la experiencia, y por ser sus partes tan aventajadas, y su proceder tan ejemplar, con la cual sin oposición alguna, porque nadie se la pudo hacer a su virtud, y grandes letras, está honrando aquesta Cátedra ... Criollo de esta ciudad de Lima, en cuyos hombros y experiencia ha cargado siempre todo el Gobierno Eclesiástico deste Arzobispado, y Reino, haciéndole su Provisor los Arzobispos, y escogiéndolo por su Asesor los Virreyes en los negocios más difíciles, y graves; por la luz, y expedición acertada que les dá”

El agustino padre Calancha, graduado en la Universidad de San Marcos, “alaba al criollo de esta ciudad, estudiante en ella, graduado en derechos y Catedrático de Prima de Leyes en que jubiló y fue eminente en ambos derechos, de gran capacidad y virtud... Este ilustre varón, fundó la Cátedra de Prima de Teología Moral”.

5.2. Del mismo valor son los siguientes de Francisco Antonio de Montalvo ya citado y de otros que indico a continuación.

Francisco de Echave y Assu en *La Estrella de Lima* (Amberes 1688) escribe: “Varón el más consultado de los tribunales, oráculo de virreyes y

audiencias, maestro universal del Perú, cuyos discípulos mantuvieron el magisterio en las ciencias... En Lima vivirá eternamente su memoria; pues sus dotaciones ilustres vocean no menos su generosidad que su nombre". Gaspar Escalona Agüero, autor del *Gazophilacium Regium Peruvicum*, ensalza al letrado y canonista, al que llama su maestro por ser letrado insigne, afamado teólogo y perito en cánones.

Lorenzana en *Concilios de México*, lo llama "varón de vastísima literatura".

Don Pedro de Peralta y Barnuevo en *Lima fundada* lo elogia en los siguientes términos: "aquél que admiras; —es el soberano genio—, que será de Lima, ilustre honor: —el grande Feliciano, Santo en lo que obre, —sabio en lo que imprima", citando sus libros.

En 1786 en la relación de Arzobispos catedráticos de la Universidad de San Marcos figura el Dr. Vega: "Nació en Lima para honra suya, dirección de sus Virreyes, Gobierno de sus Tribunales Eclesiásticos y Seculares, para Maestro Universal del Perú, para Oráculo de su tiempo, para lustre grande de la Academia Limana, para decoro del Sacerdocio, para modelo de Prelados y para el ejemplar más ajustado de Doctrina".

Entre los exponentes de la Ilustración continúa gozando de fama: Baquijano y Carrillo en elenco de los clérigos catedráticos de cánones coloca en primer lugar al Dr. Feliciano, e Hipólito Unánue menciona al "inmortal prelado".

Don Manuel de Mendiburu recoge las anteriores alabanzas en su erudito *Diccionario histórico-biográfico*, en el siglo XIX.

Don José Toribio Polo publicó en la *Revista Americana* N° 6, 15 diciembre 1891, un artículo con notas sobre don Feliciano.

En este siglo lo citan como docto canonista Riva-Agüero y Jorge Basadre, pero el que escribe, con mayores datos, largas páginas sobre "el ilustre Rector y filántropo", es el doctor Luis Antonio Eguiguren.

Según Vargas Ugarte, S.J.: "Uno de los más celebrados juristas y canonistas que florecieron en el Perú".

"Fue figura egregia de la historia eclesiástica indiana descendiente de juristas y militares... La docencia habría sido su destino definitivo si no

hubiera abrazado el estado eclesiástico", anota el p. jesuita Angel Santos, doctor en Misionología y catedrático en las Universidades Gregoriana de Roma y de Comillas de Madrid <sup>10</sup>.

La figura notable de don Feliciano de Vega se esfuma con el correr de los años, a pesar de su relevante actuación. Fue sostenedor de la preeminencia de los criollos, nacidos en Lima y en este Reino para que ocuparan los cargos eclesiásticos y cátedras universitarias. El más importante jurista criollo como lo reconocen Solórzano, Villarroel y de La Peña. Se destacó como alumno y Maestro competentísimo, reconocido por sus alumnos y el Claustro. Y aunque nominalmente recubrió tres sedes episcopales. sólo trabajó intensamente en La Paz, pero su larga experiencia de Provisor y Vicario General, y Gobernador del mismo en sede vacante y en la prolongada visita pastoral de Arias Ugarte, demuestran su capacidad y eficiencia en las funciones y tareas episcopales.

## 6. ARZOBISPO DE MEXICO

Al fallecer Arias de Ugarte en enero de 1638, el Cabildo de Lima pidió que él fuese su sucesor, pero ya en Madrid habían dispuesto su promoción a México.

El 19 de marzo llegó al Callao y fue recibido el día siguiente en Lima con repique de campanas, por los Cabildos secular y eclesiástico y la Universidad, visitándole el Virrey.

En su paso por la ciudad de Los Reyes el Cabildo le franqueó el Pontifical para administrar órdenes a 10 de octubre 1639.

Se enfermó e hizo llamar a fray Martín de Porres en julio o agosto de 1639 quien lo curó, según testimonio de su sobrino fray Cipriano de Medina. O.P., surgió una buena amistad, ofreciendo llevarlo a México, distinguiéndole con simpatía, bondad y entusiasmo, visitándole en sus últimos días, y cargando su féretro en el claustro del convento dominico en noviembre de ese año.

Solicitó al Virrey Marqués de Mancera licencia para pasar al puerto de Acapulco el 24 de enero de 1640.

---

10. Vargas, *Impresos* I 42, Borges, ed. II 552. León Pinelo, Bustamante, Salinas, Calancha, Echave, Escalona Agüero, Lorenzana, Peralta, Baquijano, Unanue, Mendiburu, Polo, Riva-Agüero, Basadre, Mugaburu, Villarroel, Córdoba.

El *Diario de Mugaburu* dice que se embarcó para México en el Callao el 10 octubre 1640.

Murió el 29 de junio de 1641 en el puerto de Mazotlan, aunque el obispo Villarroel dice que fue en la soledad de una granja al proseguir para México habiéndole robado sus criados "hasta los vestidos con que murió, porque no murió en la cama. Envuelto el cadáver consagrado de un Prelado tan ilustre, y de tan rara virtud, en una manta de algodón, volvieron los sacrilegos autores del primer robo a quitarle las media, que habían olvidado".

Su cadáver fue conducido a México, por disposición del obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza, y Virrey de México. Fray Diego de Córdova resalta "los grandes concursos, cuantiosos gastos, la asistencia de los ministros, el aplauso de todos los estados, las aclamaciones de Justo y amigo de Dios con que fué sepultado después de muchos días, aquel no cadáver sino antiguo tabernáculo de castidad", en la Catedral.

"Las limosnas de este Gran Prelado exceden a la herencia, reconociéndose un maravilloso aumento en la hacienda que heredó de sus padres. Transcurso de los tiempos han sepultado algunas obras suyas; pero sin embargo las que se saben recomiendan no poco sus piadosas liberalidades. En su primera iglesia de Popayán gastó más de veinte mil pesos. Fundó tres capellanías de 300 pesos cada una para tres clérigos pobres que asistiesen en su nombre en la Catedral de los Reyes. Dotó en ella la fiesta de San Feliciano y que en este día se diesen dotes a dos doncellas pobres de 450 pesos cada uno. Fundó la Cátedra de Prima y Teología mayores de esta Universidad para que la obtuviesen los Religiosos de Santo Domingo, con 600 pesos de renta. Instituyó en el Convento Grande del Rosario dos capellanías una de 100 pesos y otra de 500. Dió a sus hermanas y primas 180 pesos para que tomasen estado. Finalmente después de haber consumido mucho caudal en obras piadosas se hallaron a la hora de la muerte 800 mil pesos en oro, que tenía prevenidos para destinos semejantes", informa la Universidad en 1786<sup>11</sup>.

#### DATOS BIBLIOGRAFICOS

La principal recopilación de datos es el capítulo dedicado al ilustre Rector en el *Diccionario cronológico de la Universidad de San Marcos*

11. Lissón catálogo N° 1820, Bermúdez 58, Proceso 90-1, 312, 328, Del Busto 253-4, Córdova, Villarroel.

escrito por Luis Antonio Eguiguren en 40 páginas, completado por otros aportes en diversas obras. El P. Vargas Ugarte S.J., en su valiosa publicación *Impresos peruanos* registra los escritos editados.

Para sus primeros años es fundamental la autobiografía que hizo en la oposición a la cátedra de "Instituta" en 1605, y de su personalidad las anécdotas referidas por fray Gaspar de Villarroel que fue su discípulo en su obra sobre las dos potestades.

Otros datos en la escritura de fundación de una Cátedra de Teología Moral a 13 febrero 1635.

## FUENTES

### ANALES DE LA CATEDRAL DE LIMA

1551-1852 Ed. Vargas Ugarte sj. Rubén, en Biblioteca Histórica Peruana, VII, Lima 1958, pgs. 135-206.

BERMUDEZ, José Manuel

1827 *Anales de la Catedral de Lima 1534-1824*. Lima, 1903.

BUSTAMANTE, ofm, Baltasar de

1640 *Primicias del Perú en Santidad, Letras, Armas, Gobierno y Nobleza. Año de 1640*. Ed. Tibesar, Iquitos, 1992, 171-85.

### CABILDOS DE LIMA

1535 sgs. Ed. B.T. Lee y J. Bromley. Lima, 1935 sgs. I sgs.

CALANCHA O.S.A., fray Antonio de la

1648 *Historia de la Universidad de San Marcos hasta 1647*. Ed. Eguiguren (1940) 1-30.

CORDOVA Y SALINAS ofm, fray Diego de

1650 *Teatro de la Iglesia Metropolitana de los Reyes. Lima*. Ed. R. Vargas Ugarte sj. en Biblioteca Histórica Peruana, tomo VII, Lima, 1958 1-133.

ESQUIVEL Y NAVILA, Diego

1749 *Noticias cronológicas de la gran ciudad del Cuzco*, I, Lima 1980.

LEON PINELO, Antonio de

1630 *Memorial por la Real Universidad y Escuelas generales de San Marcos de la ciudad de Lima, en la provincia del Perú con el Arzobispo, Deán y Cabildo de la ciudad de La Plata, y Cabildos seculares de ella y de la villa de Potosí, en la provincia de los Charcas.* Ed. Eguiguren (1940).

LISSON, Emilio F. (ed.)

1943 sgs. *La Iglesia de España en el Perú, siglo XVI*, Sevilla. I 1943, II 1944, III 1944, IV 1945, V 1947.

OCAÑA, Diego

1615 *A través de la América del Sur.* 1988 ed. Madrid.

PROCESO DE BEATIFICACION DE FRAY MARTIN DE PORRES

1660, 1664, I Proceso Diocesano Palencia 1960 fray Cipriano de Medina op. 17-06-1660 1671 (p. 90-1) capitán Juan de Guarnido 01.07.660, (p. 313 Joseph de Valladolid 03.07.1660 (p. 328).

SALINAS Y CORDOVA, ofm, fray Buenaventura

1631 *Memorial de las historias del Nuevo Mundo*, Lima, Valcárcel ed., Lima, 1957.

SOLORZANO Y PEREYRA, Juan de

1647 *Política indiana.* Madrid

SUARDO, Juan Antonio

1629-36 *Diario de Lima (1629-1636* ed. Rubén Vargas Ugarte, 2 vols. Lima, 1936.

## AUTORES

ALCEDO, Antonio

1787 *Diccionario histórico-geográfico de las Indias Occidentales.* Madrid.

ANGULO, o.p., Domingo

1917 *Santa Rosa de Lima. Estudio bibliográfico.* Lima

1935 *La Metropolitana de la Ciudad de Los Reyes. 1535-1825.* Lima.

BAQUIJANO Y CARRILLO, José

1788 *Alegato que en la oposición a la Cátedra de Prima de Leyes de*

*la Real Universidad de San Marcos (Universidad de San Marcos) hizo... el día 29 de diciembre. En Colección Documental de la Independencia del Perú, Lima 1976, I 3ro.*

**BASADRE, Jorge**

1937 *Historia del Derecho peruano.* Lima, pp. 306, 308.

**BORGES, Pedro (dir.)**

1992 *Historia de la Iglesia en Hispanoamericana e Islas Filipinas*  
BAC. Madrid 2 vols.

1992 *Los artifices de la evangelización, II los obispos y el clero diocesano*  
en Borges (dir.) I 449.

**BUSTO Duturburu, José Antonio del**

1992 *San Martín de Porras.* Lima.

**CEHILA, ed.**

*Historia general de la Iglesia en América Latina, Salamanca*

1981 VII (Colombia).

1987 VIII (Bolivia).

**COLECCION DOCUMENTAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**

1974 VII, 1º, 189, 191-2.

**DUVIOLS, Pierre**

1971 *La lutte contre les religions autochtones dans le Pérou Colonial.*  
*L'extirpation del idolatrie entre 1532 et 1660.* Lima.

**ECHAVE Y ASSAU, Francisco**

1688 *La Estrella de Lima.* Amberes.

**EGUIGUREN, Luis Antonio**

1940 *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontifica Universidad de San Marcos y de sus Colegios -Crónica e Investigación-*  
Lima.

**ESCALONA AGÜERO, Gaspar**

1647 *Gazophilacium Regium Peruvicum.* Madrid.

**GARCIA IRIGOYEN, Carlos**

1906 *Santo Toribio I,* Lima 325-81, II 238 sgs.

LORENZANA, Francisco Antonio  
1769 *Concilios de México.*

MENDIBURU, Manuel de  
1953 *Diccionario histórico-biográfico del Perú, 2a. ed. Lima.*

MONOGRAFIA DE LA DIOCESIS DE TRUJILLO  
1930 I, Trujillo.

MONTALVO, Francisco Antonio de  
1683 *El Sol del Nuevo Mundo. Roma.*

MUGABURU, José y Francisco de  
1671-94 *Diario de Lima, ed. Carlos A. Romero, Lima, 1917-8.*

PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la Peña  
1668 *Itinerario para párrocos de Indios. En que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos, para su buena administración. Madrid.*

PERALTA Y BARNUEVO, Pedro de  
1732 *Lima fundada o la conquista del Perú, Lima, ed. Odriozola, Lima 1863.*

POLO, José Toribio  
1891 "Efemérides" en *Revista Americana* N° 6, dic. 15 Lima. RIVA-AGÜERO Y OSMA, José 1891 *Obras completas. VI Estudios de historia peruana La Conquista y el Virreinato.*

RODRIGUEZ VALENCIA, Pbro., Vicente  
1956-58 *Santo Toribio de Mogrovejo, organizador y apóstol de Sur América. Madrid I y II.*

SAS, Andrés.  
*La música en la Catedral de Lima durante el Virreinato .*  
1970-71 I parte Historia general  
1972 II parte Diccionario biográfico (2 ts) .

UNANUE, Hipólito  
1792 *Geografía física del Perú en Col. Sesq. Ind. I, 8°, Lima 1974.*

VARGAS UGARTE s.j. Rubén

- 1972 *Episcopologio de las Diócesis del antiguo Virreinato del Perú, desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVI*, en el Amigo del Clero, Lima, julio 1939,32-52.
- 1940 ...desde mediados del siglo XVII a la Emancipación, enero-1940, 29-42, idem, 2da. ed. 1961 ibid, 259-70,350-63
- 1948 *Manuscritos peruanos* II, IV Buenos Aires.
- 1959 *Historia de la Iglesia en el Perú*, II, Burgos.
- 1953 *Historia del Perú, Virreinato - Siglo XVII*, Lima.
- 1963 *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*, I, Burgos.

VILLARROEL, Gaspar de

- 1656-57 *Gobierno eclesiástico pacífico o unión de los dos cuchillos Pontificio y Regio* (2 vols.) Selecciones. Quito, 1942.